



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO 3 4 0 1

“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa AEXPRESS S.A.S.”

Medellín, 08 AGO 2022

Radicación: 11EE2021730500100012500
Querellante: MARIA YESENIA GIRALDO ROJAS
Querellado: AEXPRESS S.A.S
ID: 14932980

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2143 de 2014, Resolución 0160 de 31 de enero de 2022, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Que el artículo 2 Literal C numeral 5 de la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, asignó a los Coordinadores del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control la función de adelantar investigaciones administrativo – laboral en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás normas sociales.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio como resultado de las anteriores diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para el mismo, concluidas las averiguaciones preliminares realizadas a la empresa que se relaciona a continuación para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INVESTIGADO

Se identifica en el presente proceso como presunto infractor de las normas laborales y sociales a la empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificado con NIT 830137513 – 7 ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, representante.legal@aexpress.com.co juridico.administrativo@aexpress.com.co, Dedicada Actividades postales nacionales, Actividades de mensajería, Otras actividades complementarias al transporte, para verificar el cumplimiento de normas laborales y sociales, especialmente el pago de seguridad social integral y prestaciones sociales de los trabajadores de Antioquia.

III. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

PRIMERO. Por auto No. 4030 de 15 de Septiembre de 2021, EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA avoca

conocimiento para adelantar averiguación preliminar a la **AEXPRESS S.A.S.** identificado con **NIT 830137513 – 7** ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, **representante.legal@aexpress.com.co** **juridico.administrativo@aexpress.com.co**, Dedicada Actividades postales nacionales, Actividades de mensajería, Otras actividades complementarias al transporte, para verificar el cumplimiento de normas laborales y sociales, especialmente el pago de seguridad social integral y prestaciones sociales de los trabajadores de Antioquia., (Folio 03-04), dentro del citado auto se solicitaron las siguientes pruebas documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal vigente.
2. Listado numerado de trabajadores en Antioquia de la empresa, indicando nombre completo, edad, cargo u oficio, fecha de ingreso y salario.
3. Comprobante de Nómina, donde conste el pago de salarios de los Trabajadores en Antioquia, de MARZO de 2021, hasta la fecha, especificando auxilio de transporte, horas extras, recargos nocturnos, festivos y dominicales y demás conceptos reconocidos.
4. Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral E.P.S, Fondos de Pensiones, ARL y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), correspondientes a los meses de octubre del año 2020, hasta la fecha (de enero a junio de 2021), donde se relacionen los trabajadores afiliados de ANTIOQUIA.
5. Comprobante de pago de prestaciones sociales: cesantías e intereses de los últimos dos periodos, prima del segundo semestre de 2020, prima de servicios del primer semestre de 2021., vacaciones de los trabajadores que hayan causado este derecho. Con su respectivo comprobante de pago o consignación bancaria. De los trabajadores en ANTIOQUIA

SEGUNDO. El Auto 4030 de 15 de septiembre de 2021, fue comunicado mediante radicado interno 08SE2021730500100012908 de 16 de Septiembre de 2021. (Folios 05-07).

TERCERO. Como consta a folio (08-13) del expediente, la empresa envió respuesta a los requerimientos del Auto 4030 de 15 de septiembre de 2021, mediante radicado N°11EE2021730500100018433 del 07 de octubre de 2021.

CUARTO. Una vez revisada la documentación del expediente, considera el despacho que existe mérito para formular cargos, por lo que mediante radicado No. 08SE2022730500100002544 comunica, el auto No. 2995 de 07 de Julio 2022, por el cual se dispuso a comunicar que existe mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio. (Folio 14-20)

IV. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

CARGO PRIMERO: POR EL NO PAGO DEL SALARIO EN DINERO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY y/o POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR

La empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificado con **NIT 830137513 – 7**, adeuda hasta dos quincenas como lo manifiesta en su respuesta al auto 4030 de 15 de septiembre de 2021. a folio (10).

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos".

NOMBRE TRABAJADOR	ID	SALARIOS PENDIENTES POR PAGAR
LUIS MARIA GIRALDO LEON	15927415	2 quincena de Marzo 1 quincena de abril
DORALIS MARIA ALVAREZ JIMENEZ	39448307	1 quincena de abril
EDWIN OSVALDO OROZCO SUAREZ	98539078	1 quincena de junio
OSCAR DE JESUS OSPINA ALZATE	71681558	Horas extras Mayo (\$72.429) 1 y 2 quincena de junio
ADARYENY QUICENO VELEZ	43825092	Horas extras Mayo (\$30.125) 1 y 2 quincena de junio
OSCAR FERNANDO TABARES OSORIO	70785970	Rodamiento Marzo (\$730.000) Rodamiento Mayo (\$365.000) 1 y 2 quincena de junio
WILLIAM DE JESUS SILDARRIAGA LONDOÑO	3432759	Rodamiento Marzo (\$200.000) Rodamiento Mayo (\$200.000) 1 y 2 quincena de junio
MAURICIO ESCALANTE	71733731	Rodamiento Marzo (\$200.000) Rodamiento Mayo (\$200.000) Salario Junio (\$597.365)
MARIA YESENIA GIRALDO ROJAS	1152706384	Horas extras Mayo (\$22.081) 1 y 2 quincena de junio
HERNAN DARIO FLOREZ HIDALGO	71761437	2 quincena de junio 1 y 2 quincena de julio
JUAN ALEXANDER NARANJO CIRO	71317923	
LUZ MAYERLY OROZCO SOSSA	1036133034	

Por lo anterior la empresa podría estar vulnerando los artículos 57, 134 y 193 del C.S.T.

CARGO SEGUNDO: POR NO REALIZAR LA CONSIGNACION AL FONDO DE CESANTIAS DE LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE LEY , Por la presunta violación del artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

La empresa adeuda las cesantías y los intereses de desde el año 2020, como lo manifiesta en su respuesta al auto 4030 de 15 de septiembre de 2021. a folio (11-12).

		Intereses de cesantías 2020
MARIA YESENIA GIRALDO ROJAS	1152706384	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
HERNAN DARIO FLOREZ HIDALGO	71761437	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
JUAN ALEXANDER NARANJO CIRO	71317923	
LUZ MAYERLY OROZCO SOSSA	1036133034	

5. Se anexan los comprobantes de liquidación de prestaciones sociales (Prima 2020 y 2021/ Cesantías 2020 e Intereses de cesantías 2020) de los trabajadores en Antioquia. A la fecha nos encontramos a la espera de los soportes de pago del 50% de la prima de diciembre 2020, el cual se solicitó al Banco y nos encontramos a la espera de la respuesta, una vez llegué se remitirá. En los casos en los que no se incluyen soporte de pago de las prestaciones, estas deben ser considerados en mora.

NOMBRE TRABAJADOR	ID	PRESTACIONES PENDIENTES POR PAGAR
OSCAR DE JESUS OSPINA ALZATE	71681558	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
ADARYENY QUICENO VELEZ	43825092	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Intereses de cesantías 2020
OSCAR FERNANDO TABARES OSORIO	70785970	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
WILLIAM DE JESUS SILDARRIAGA LONDOÑO	3432759	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
MAURICIO ESCALANTE	71733731	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos".

CARGO TERCERO: POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 797 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 100 DE 1993 EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES OBLIGATORIAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

La empresa adeuda pagos en la seguridad social desde octubre del año 2020, hasta junio de 2021, como lo manifiesta en su respuesta al auto 4030 de 15 de septiembre de 2021. A folio (10-11)

Copias planillas de pago al sistema de seguridad social y parafiscales desde octubre de 2020 hasta la fecha (enero a junio de 2021):

NOMBRE TRABAJADOR	ID	PLANILLAS DE MESES PENDIENTES POR PAGO
CARLOS ARTURO LONDOÑO SERNA	1039456752	NOV 2020 / DIC 2020
LUIS MARIA GIRALDO LEON	15927415	FEB 2021 / MAR 2021 / ABR 2021
DORALIS MARIA ALVAREZ JIMENEZ	39448307	FEB 2021 / MAR 2021 / ABR 2021
EDWIN OSVALDO OROZCO SUAREZ	98539078	JUN 2021
OSCAR DE JESUS OSPINA ALZATE	71681558	JUN 2021
ADARYENY QUICENO VELEZ	43825092	JUN 2021
OSCAR FERNANDO TABARES OSORIO	70785970	OCT 2020 / NOV 2020 / DIC 2020 / MAR 2021 / ABR 2021 / MAY 2021 / JUN 2021
WILLIAM DE JESUS SILDARRIAGA LONDOÑO	3432759	OCT 2020 A JUN 2021
MAURICIO ESCALANTE	71733731	OCT 2020 A JUN 2021
MARIA YESENIA GIRALDO ROJAS	1152706384	OCT 2020 A JUN 2021
HERNAN DARIO FLOREZ HIDALGO	71761437	
JUAN ALEXANDER NARANJO CIRO	71317923	JUN 2021

Por lo anterior la empresa presuntamente está vulnerando el artículo 4 de la Ley 797 de 2003 y artículo 22 de la ley 100 de 1993

CARGO CUARTO: POR NO REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS DE LEY, Por la presunta violación del artículo 306 del Código Sustantivo del Trabajo.

La empresa adeuda primas desde el año 2020 y 2021, como lo manifiesta en su respuesta al auto 4030 de 15 de septiembre de 2021 a folio (11-12)

		Intereses de cesantías 2020
MARIA YESENIA GIRALDO ROJAS	1152706384	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020
		Intereses de cesantías 2020
HERNAN DARIO FLOREZ HIDALGO	71761437	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020
		Intereses de cesantías 2020
JUAN ALEXANDER NARANJO CIRO	71317923	
LUZ MAYERLY OROZCO SOSSA	1036133034	

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos".

5. Se anexan los comprobantes de liquidación de prestaciones sociales (Prima 2020 y 2021/ Cesantías 2020 e Intereses de cesantías 2020) de los trabajadores en Antioquia. A la fecha nos encontramos a la espera de los soportes de pago del 50% de la prima de diciembre 2020, el cual se solicitó al Banco y nos encontramos a la espera de la respuesta, una vez llegué se remitirá. En los casos en los que no se incluyen soporte de pago de las prestaciones, estas deben ser considerados en mora.

NOMBRE TRABAJADOR	ID	PRESTACIONES PENDIENTES POR PAGAR
OSCAR DE JESUS OSPINA ALZATE	71681558	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
ADARYENY QUICENO VELEZ	43825092	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Intereses de cesantías 2020
OSCAR FERNANDO TABARES OSORIO	70785970	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
WILLIAM DE JESUS SILDARRIAGA LONDOÑO	3432759	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020 Intereses de cesantías 2020
MAURICIO ESCALANTE	71733731	50% Prima Dic 2020 Prima Jun 2021 Cesantías 2020

V. PRUEBAS QUE FUNDAMENTAN LOS CARGOS

Es de anotar, que las pruebas se encuentran a folio 08- 13 en CD/ROM

VI. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

La sanción para imponer sería la prevista en el artículo 20 de la Ley 584 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 50 de 1990 modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013 el cual reza:

"Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normalidad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA." (Subrayas intencionales).

Así mismo, de no ser desvirtuados por la empresa investigada los cargos formulados, la sanción a imponer, procedería atendiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad y se tasarían atendiendo a los criterios de graduación, conforme con lo dispuesto el artículo 12 de la Ley 1610 de 2013 que consagra:

"Artículo 12. Graduación de las sanciones. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas. 9. Grave violación a los Derechos Humanos de las y los trabajadores". (Negritas intencionales).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos".

ARTICULO PRIMERO. ABRIR Investigación Administrativa de Carácter Sancionatorio a la empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificado con NIT **830137513 – 7** ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, juridico@aexpress.com.co y/o representante.legal@aexpress.com.co.

ARTICULO SEGUNDO. FORMULAR CARGOS a la **AEXPRESS S.A.S.** identificado con NIT **830137513 – 7** ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, juridico@aexpress.com.co y/o representante.legal@aexpress.com.co, por:

CARGO PRIMERO: POR EL NO PAGO DEL SALARIO EN DINERO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY y/o POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR

CARGO SEGUNDO: POR NO REALIZAR LA CONSIGNACION AL FONDO DE CESANTIAS DE LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE LEY

CARGO TERCERO: POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 797 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 100 DE 1993 EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES OBLIGATORIAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

CARGO CUARTO: POR NO REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMA DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS DE LEY

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR a la empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificado con NIT **830137513 – 7** ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, juridico@aexpress.com.co y/o representante.legal@aexpress.com.co, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la Empresa **AEXPRESS S.A.S.** identificado con NIT **830137513 – 7** ubicada en la CRA 127 # 22G-28 BG 28 de BOGOTA D.C. (BOGOTA), correo electrónico, juridico@aexpress.com.co y/o representante.legal@aexpress.com.co, a través de su representante legal o a sus apoderados, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto de formulación de cargos, podrán presentar los descargos ante este despacho y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

ARTICULO QUINTO. ADVERTIR que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. TÉNGASE como pruebas las practicadas dentro de la averiguación preliminar.

ARTICULO SÉPTIMO. ASIGNAR al Inspector de Trabajo **EDDY CARMELO PATERNINA VILLARREAL**, para la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio y llevar a cabo el periodo probatorio y practicar las pruebas a que allá lugar de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo), artículos 9° y 10° de la ley 1610 de 2013.

OCTAVO: LÍBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 AGO 2022


EDDY CARMELO PATERNINA VILLARREAL
Inspector Del Trabajo Y Seguridad Social.

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial Antioquia



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: "Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2022730500100008926 del 10 de Agosto del 2022, con guía de entrega de 472, posteriormente se envía oficio de notificación por aviso radicado 08SE2022730500100009280 del 19 de Agosto del 2022 y con constancia de devolución por 472 con nota de NO RESIDE, y del Auto 003401 del 08 de Agosto del 2022, por medio del cual se Inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa **AEXPRESS S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro. 08SE2022730500100008926 del 10 de Agosto del 2022, con guía de entrega de 472, posteriormente se envía oficio de notificación por aviso radicado 08SE2022730500100009280 del 19 de Agosto del 2022 y con constancia de devolución por 472 con nota de NO RESIDE, y del Auto 003401 del 08 de Agosto del 2022

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica el Auto Nro 003401 del 08 de agosto del 2022, por medio del cual se Inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formulan cargos en contra de la empresa **AEXPRESS S.A.SP.** Expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma no procede Recurso alguno, lo anterior de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo LEY 1437 de 2011.

Se fija el 25 de agosto del 2022, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MANUELA MÚNERA AMARILES

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
Dirección Territorial Antioquia

Sede Administrativa
Carrera 56 A # 51 81 Medellín
Teléfonos PBX 513 2929
www.mintrabajo.gov.co

Atención Presencial
Carrera 56 A # 51 81 Medellín
Teléfono: 5132929 extensión 526
Itagüí, Carrera 52 A No.74 – 67 B Santa
María Tel: 373 99 47

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



